

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 24 agosto 2022

Expediente: 2021574490101203E

Radicado queja: 20215730015873

No. caso ARCO: 6790697

Dirección de los hechos: Carrera 88 I # 79 – 38 Sur

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística: **“Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: ley 1801 de 2016. Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.” Ley 1801 de 2016**

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A): Indeterminado(a).

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública con objeto de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

Transcurridos treinta (30) minutos después de la hora antes citada y ante la no comparecencia de persona alguna, se revisa la querella policiva encontrando a folio 7 que el oficio citatorio radicado No. 20225741355291 fue recibido el 11-03-2022 por la persona que dice llamarse Johana Barrera e identificarse 1030672118.

En el acto se revisa la página del VUC encontrando que se registra como propietaria del inmueble situado en la Carrera 88 I # 79 – 38 Sur a los señores SIBEL SUAREZ MARTÍNEZ y FLOR MARINA CASTRO CANO con C.C. 19342960 y 41798397, respectivamente.

El despacho hace constar que con la visita al predio objeto de queja, dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 6 se contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Aunado, a la fecha, no se cuenta con profesional de apoyo técnico arquitecto/ingeniero asignado a esta Inspección de Policía. Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

La Inspectora 7B Distrital de Policía, DISPONE:

PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública a fin de continuarla el **27 enero 2023 a las 2:30 p.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7b Distrital de Policía.

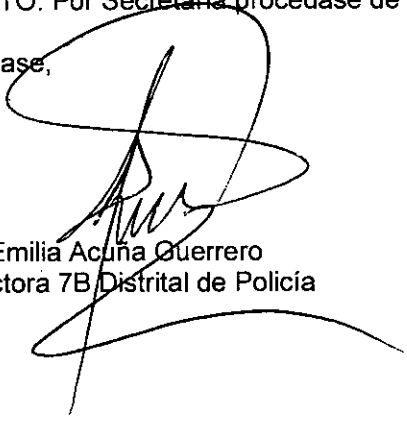
SEGUNDO: Mediante AVISO adosado al inmueble objeto de querella situado en la Carrera 88 I # 79 – 38 Sur, cítese a los presuntos infractores Sibel Suarez Martínez y Flor Marina Castro Cano.

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

TERCERO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

CUARTO: Por Secretaría procedase de conformidad.

Cúmplase,



Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía